

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio urbano a visar los planos de mensura de subdivisión de las parcelas que se hayan adjudicado en condominio hasta el año 1999.

ARTICULO 2º.- Las nuevas parcelas que como consecuencia de la subdivisión queden con superficies o anchos de lotes inferiores a las establecidas para la zonificación vigente, se ajustarán para cada caso en particular a los indicadores urbanísticos establecidos por reglamentación específica. En lo que respecta a las demás normas, se ajustarán a lo establecido en los respectivos códigos en vigencia.

ARTICULO 3º.- Toda obra de adecuación que requieran las parcelas, tales como corrimiento de los servicios básicos domiciliarios, cercos, construcción de muros cortafuego y movimiento de suelos, correrá por cuenta de los adjudicatarios y deberán realizarse de acuerdo a las normas vigentes.

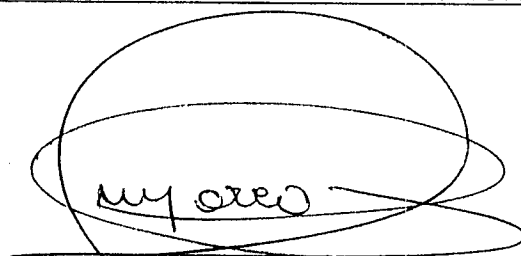
ARTICULO 4º.- El anteproyecto de subdivisión de las parcelas será efectuado por el Ejecutivo Municipal, quien podrá ejecutar las mensuras o coordinar su realización por parte de profesionales contratados por los vecinos involucrados.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

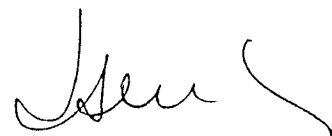
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2035 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/07/99.-

jet



DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante



ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO
D.T.Y.O.G. - A.L.M.



Ordenanza Número 2035
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 JUL 1999

VISTO: El expediente N° 4793/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 14/07/99, por la cual se autoriza a la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano a visar los planos de mensura de las parcelas adjudicadas en condominio hasta el año 1999.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 142/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley Territorial N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2035, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 14/07/99, mediante la cual se autoriza a la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano a visar los planos de mensura de las parcelas adjudicadas en condominio hasta el año 1999. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 10497/99.

mcc.

USHUAIA
[Signature]
Jefe Depto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

H. GORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

H. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia